CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO INFI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P.

CONTRATO NÙMERO:	**INFI-080-2026**
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA A CARGO DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO SAS ESP. PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO FOTOVOLTAICO UBICADO EN EL PREDIO “GIRASOLES”, DE PROPIEDAD DE INFICALDAS.
CONTRATISTA:	**PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P**
VALOR:	MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.723.981.634) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026 MEDIANDO SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO
SUPERVISOR:	SUBGERENTE DE BANCA DE DESARROLLO- JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS,** con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designada para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día , según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P** identificado con Nit número 900.221.459-1 representada legalmente por **JULIÁN ELIECER FONSECA ARIAS** identificado con la cedula de ciudadanía número 75.064.712, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Financiamiento, Promoción *y* Desarrollo de Caldas INFICALDAS, es un establecimiento público de carácter departamental, adscrito al Departamento de Caldas, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que, la función administrativa está al servicio del interés general, trabajando bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad *y* publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; coordinando sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

4. Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, inciso primero, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

5. Que el Decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades públicas señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, para celebrar contratos interadministrativos entre ellas, siempre y cuando las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

6. Que de acuerdo con la Ordenanza No. 805 de 2017 en el capítulo segundo "*Patrimonio"* dispone lo siguiente:

*"**Articulo 5. Del patrimonio**. El patrimonio de INFICALDAS está integrado por:*

1. *Todos los bienes, rentas, acciones, cuotas de interés y demás activos que al momento de la vigencia de los presentes estatutos están en cabeza de INFICALDAS*
2. *Los recursos y bienes que obtengan en desarrollo de su objeto"* (Subrayado fuera de texto)

7. Que de acuerdo con lo anterior INFICALDAS dentro del patrimonio tiene algunos bienes inmuebles entre ellos el siguiente:

1) Predio rural denominado Girasoles, ubicado en el Municipio de Palestina, paraje Santagueda, identificado con número de matrícula 100-25992, el cual, de acuerdo con la Escritura Pública número 2 del 15 de enero de 1999 de la Notaría Única del Círculo de Palestina.



8. Que por lo anterior, INFICALDAS, en su condición de entidad pública descentralizada y administradora de un patrimonio conformado por bienes inmuebles de diversa naturaleza tiene la obligación legal y administrativa de garantizar la adecuada gestión, conservación y **uso eficiente de dichos activos**. Esta responsabilidad se enmarca en los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, los cuales exigen que la actuación administrativa esté orientada al interés general y al cumplimiento eficaz de los fines del Estado.

9. Que bajo este contexto, contrató una consultoría especializada con la firma ESFINANZAS, con el objeto de adelantar el estudio de viabilidad del proyecto denominado Centro de Interpretación del Paisaje Cultural Cafetero (CIPCC), a desarrollarse en el predio "Los Girasoles".

10. Que los resultados del estudio, elaborados bajo el modelo de los cinco (5) casos —estratégico, económico, comercial, legal y financiero— evidenciaron que la inversión preliminar del proyecto se estima en aproximadamente SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (COP 61.867.000.000), con un período estimado de recuperación de la inversión cercano a veinte (20) años y una Tasa Interna de Retorno (TIR) aproximada 11,10 %, inferior al Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC) estimado en 15,15 %, circunstancia que impide su bancabilidad bajo criterios estrictamente de mercado.

11. Que lo anterior, deja claro que el cierre financiero del proyecto CIPCC depende de manera directa de la concurrencia de aportes públicos que reduzcan el monto de inversión a financiar y mejoren los indicadores de rentabilidad, lo cual exige una valoración prudente y responsable por parte de la administración de INFICALDAS.

12. Que así las cosas y sin desconocer el alto valor estratégico, cultural y público del proyecto CIPCC, el análisis integral realizado evidencia que se trata de una iniciativa de elevada complejidad, alto nivel de inversión (CAPEX) y riesgos financieros relevantes, razón por la cual resulta necesario adoptar decisiones alineadas con los principios de planeación, sostenibilidad financiera y adecuada gestión del riesgo, por lo que desde INFICALDAS se toma la decisión de establecer escenarios alternos para realizar un análisis de alternativas que permita adoptar la mejor opción costo-beneficio

13. Que ahora bien, INFICALDAS, tiene dentro de su objeto social "*Extender sus servicios al fomento de obras en empresas públicas o privadas, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el desarrollo del Departamento de Caldas.*"

14. Que el artículo cuarto de la Ordenanza número 805 del 26 de julio de 2017, establece como una de las funciones de INFICALDAS "*Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes*"; "*recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas*"; la de "*Gerenciar, gestionar, estructurar o financiar solo o en asocio, estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promueven el desarrollo en el país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a Infraestructura, Minería, Recursos Naturales, Reforestación, Servicios públicos, Desarrollo Agrícola, Industrialización, Energía, Servicios Sociales, Económicos y otros análogos*" y "*Realizar inversiones patrimoniales en sociedades, proyectos, y entes jurídicos que procuren el fomento y desarrollo económico de las regiones y que garanticen a la entidad retorno económico de la inversión*"

15. Que el Plan Estratégico Institucional 2024–2027, aprobado por el Consejo Directivo del Instituto y que orienta todas las decisiones de inversión, gestión patrimonial y desarrollo de proyectos, establece de manera explícita la responsabilidad de optimizar, dinamizar y transformar los bienes muebles e inmuebles del Instituto en activos productivos que generen

valor financiero, social y ambiental para el departamento. Bajo esta premisa, el predio Girasoles —actualmente catalogado como un activo con bajo nivel de productividad— constituye una oportunidad estratégica para la materialización de este mandato institucional.

16. Que dentro del eje de Sostenibilidad Financiera, el plan estratégico incorpora metas orientadas a fortalecer la sostenibilidad del Instituto a partir de la generación de retornos consistentes y proyectos que incrementen la capacidad financiera de la entidad. Entre dichas metas se encuentran:

- Mejorar el EBITDA de la entidad, lo cual implica desarrollar iniciativas que incrementen los ingresos operativos y reduzcan los costos asociados al funcionamiento.
- Ampliar el portafolio de inversiones del Instituto, incorporando nuevas líneas de negocio asociadas a sectores estratégicos y emergentes, como lo son las energías renovables.

17. Que el desarrollo de un sistema de generación solar fotovoltaica en el predio Girasoles contribuye de forma directa a ambos propósitos, al transformar un activo improductivo en un proyecto que genera beneficios operativos, potenciales retornos financieros y posiciona al Instituto en sectores de alto valor agregado.

18. Que de igual manera, desde el eje Sostenibilidad Social, el Plan Estratégico establece la meta de estructurar y gestionar proyectos con enfoque sostenible para las regiones, lo cual incluye promover soluciones energéticas limpias, eficientes y alineadas con las agendas de transición energética y desarrollo territorial. El proyecto de paneles solares en el predio Girasoles responde a esta directriz, al incorporar criterios de sostenibilidad y al aportar a la reducción de la huella ambiental, incentivando prácticas responsables en la gestión de los activos del Instituto.

19. Que bajo este entendido, INFICALDAS encuentra como alternativa para el uso del predio Los Girasoles desarrollar un Proyecto Fotovoltaico, así como la estructuración técnica, legal y financiera para el desarrollo del mismo.

20. Que así las cosas, se presentan los elementos a tener en cuenta para el desarrollo de este tipo de proyectos:

1. El desarrollo de un proyecto de Generación Distribuida – GD, es un proceso regulado y restringido por diferentes factores.
2. La regulación establece los requisitos que deben cumplirse para el trámite de un proyecto de generación distribuida, pero satisfacer los requerimientos regulatorios no es sinónimo de aseguramiento de los resultados esperados del trámite. Es decir, luego de satisfacer los requisitos, la autoridad, en este caso el Operador de Red - OR, bien puede negar la solicitud.
3. Las restricciones de los proyectos de generación distribuida se refieren, entre otros aspectos, a: las condiciones físicas del predio en donde se pretende emplazar el proyecto y la disponibilidad de capacidad en el sistema de distribución para evacuar y transportar la energía producida en el proyecto.
4. En cuanto a las condiciones físicas, estas se refieren básicamente a su ubicación geográfica, la aptitud del uso del suelo, las características del suelo, las condiciones hidrológicas y el potencial solar.
5. En cuanto a la disponibilidad de capacidad de conexión del proyecto, esta se refiere a la distancia entre la granja y los circuitos y la capacidad de estos últimos para recibir la energía producida.

21. Que de lo anterior, se colige que el desarrollo de un proyecto de generación distribuida es un proceso sensible y vulnerable, expuesto a riesgos cuya mitigación es un asunto importante pues de ello dependen, primero, las posibilidades de éxito, y segundo, la minimización del costo de desarrollo para acotarlo en el mismo momento en que se determine la no viabilidad del proyecto como consecuencia de la definición de una de las restricciones del proyecto.

22. Que la contratación de los estudios toma en consideración estas particularidades y en este contexto, busca dos objetivos fundamentales:

1. Mejorar las posibilidades de éxito del proceso.
2. Asumir el mínimo costo posible ante la materialización de un riesgo o una restricción que determine la no viabilidad del proyecto.

23. Que para satisfacer ambos objetivos, se deberá proponer la ruta de desarrollo de los estudios que permita el trámite más eficiente en términos de la mayor probabilidad de éxito posible con el mejor tiempo y costo y se deberá presentar adicionalmente, la propuesta de criterios y método de interrupción de la ejecución del contrato y criterios para la liquidación del contrato en caso de que se determine la inviabilidad del proyecto.

24. Que es decir, que se deberá contar con un esquema que indique el paso a paso de los estudios y las actividades que se implementarán para satisfacer el objetivo del contrato como ruta de trabajo, que permitirá mantener el control exhaustivo del desarrollo de los estudios con claridad de información acerca de los costos asumidos y el mecanismo, criterios y procedimientos a aplicar para que, en caso de que en el proceso se determine la inviabilidad del proyecto, se proceda con el menor costo y mayor eficiencia posibles, a interrumpir el avance de los estudios y si resulta pertinente, proceder con la terminación y liquidación del contrato.

25. Que toda vez que se cuente con una prefactibilidad que supere las expectativas del proyecto definido como Centro de Interpretación del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano “CIPCCC”, se procederá según lo considere INFICALDAS, con su posterior desarrollo.

26. Ahora bien, INFICALDAS, de conformidad con su estructura organizacional, manual de funciones y capacidad operativa actual, no cuenta con personal de planta con la formación profesional, experiencia específica y disponibilidad técnica en ingeniería y gestión de proyectos requerida para asumir de manera directa la administración, gestión y ejecución integral del proyecto.

27. Que en particular, la Entidad no dispone de los perfiles técnicos necesarios para adelantar de forma simultánea y especializada las actividades de planeación técnica, estructuración de procesos contractuales, seguimiento técnico y administrativo, control de ejecución, validación de entregables, gestión financiera y articulación operativa de los bienes, obras y servicios que demanda el proyecto, bajo criterios de eficiencia, oportunidad y control del riesgo.

28. Que esta situación limita la capacidad institucional para garantizar, con recursos propios, el cumplimiento efectivo de los principios de planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva y legalidad que rigen la contratación estatal, especialmente tratándose de un proyecto que exige conocimientos técnicos especializados y una gestión integral y permanente.

29. Finalmente, se pone de presente que mediante **Acuerdo 04 del 22 de enero de 2026**, el Consejo Directivo de INFICALDAS en la sesión del 22 de enero de 2026 le otorgó a la Gerente General, para que, con fundamento en las normas legales y estatutarias vigentes, adelante los estudios técnicos, financieros, jurídicos y económicos necesarios para establecer la viabilidad de un proyecto de eficiencia energética Enel predio “Los Girasoles” de propiedad de INFICALDAS, y, con base en los resultados de los estudios realizados y el análisis de alternativas correspondiente, y previa verificación de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los procedimientos internos y autorizaciones que resulten aplicables, adopte las acciones y realice las inversiones hasta por dos mil millones de pesos ($2.000.000.000)

para estudios e inversión necesarias para optimizar el uso del predio "Los Girasoles" y fortalecer la sostenibilidad financiera e inversiones patrimoniales de la Entidad, informando al Consejo Directivo sobre las decisiones estratégicas que se adopten.

30. Que en consecuencia, resulta jurídicamente necesario y técnicamente razonable acudir a la modalidad de administración delegada, a través de un tercero con idoneidad técnica, administrativa y financiera acreditada, que permita a INFICALDAS asegurar una ejecución ordenada, eficiente y controlada del proyecto, manteniendo la Entidad la dirección, supervisión y control general, y reconociendo al administrador delegado una remuneración por concepto de gastos de administración, conforme a la normatividad vigente.

31. Que el **SUBGERENTE DE BANCA DE DESARROLLO** realizaron estudio previo para verificar la viabilidad del contrato.

32. En virtud de lo anterior se concluye que no sólo es viable, sino que además necesario realizar el Contrato interadministrativo para: "Contratar la administración, y gestión del proyecto Fotovoltaico en el Predio Girasoles, de propiedad de INFICALDAS. mediante la modalidad de administración delegada, por parte de **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P**."

33. Que la Oficina Asesora Jurídica y el Subgerente de Banca de Desarrollo realizó una verificación de los documentos aportados por **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P**

34. Que **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P** reúne todas las condiciones y presentó propuesta respectiva la cual hace parte integral del presente contrato.

35. Que el Subgerente de Banca de Desarrollo mediante certificación adjunta al presente contrato verificó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de relacionada necesaria y en consecuencia se considera viable la suscripción del contrato.

36. De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, INFICALDAS define el contrato a celebrar como un contrato interadministrativo. Conforme al concepto 4201913000004536: "*La tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta ley no la definió, ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, califica a los contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales*". Sobre la tipología del contrato interadministrativo, conviene señalar que fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, «*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*», califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales.

37. Que la Gerente General considera que la propuesta presentada resulta acorde a lo que la Entidad requiere y se ajusta al presupuesto estimado.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO INFI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA A CARGO DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO SAS ESP. PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO FOTOVOLTAICO UBICADO EN EL PREDIO "GIRASOLES", DE PROPIEDAD DE INFICALDAS.

Para garantizar la adecuada ejecución y monitoreo del CONTRATO, las partes consagran el siguiente esquema de trabajo:

El presente CONTRATO tendrá dentro de su esquema, la dirección a través de **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P** Entidad que, dentro de sus competencias funcionales, y para el desarrollo del alcance del CONTRATO, prestará los servicios conforme se requiera por cuenta propia o a través de personas naturales o jurídicas que acrediten la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto del presente CONTRATO y su alcance.

Los contratos que celebre **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P**. en desarrollo del presente contrato se entenderán celebrados por su propia cuenta y riesgo, como parte de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello implique delegación o transferencia de la función administrativa contractual de INFICALDAS.

Alcance del proyecto
LA PROMOTORA EERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P, garantizará como mínimo las siguientes fases con sus respectivas actividades y entregables:

FASE 1- PREFACIBILIDAD INTEGRAL INICIAL

En esta fase se deberá determinar si el Proyecto es conceptualmente viable desde el punto de vista normativo, ambiental, predial, técnico preliminar y financiero preliminar, con el siguiente alcance:

1. Análisis normativo y regulatorio aplicable al proyecto (CREG, RETIE, normas ambientales y urbanísticas).
2. Análisis predial, específicamente la revisión del POT del municipio de Palestina, con el fin de determinar la compatibilidad del suelo para la implantación de un SSFV.
3. Identificación y análisis de las restricciones ambientales.
4. Dimensionamiento conceptual del SSFV.
5. Estimación de producción energética preliminar.
6. Modelo financiero preliminar
7. Estudio de conexión.

Entregables:

- Informe de prefactibilidad inicial.
- Modelo financiero preliminar editable (Excel).
- Concepto de viabilidad inicial (Apto / No apto / Apto condicionado).

FASE 2 - VIABILIDAD TÉCNICA DE CONEXIÓN A LA RED

En esta fase se deberá confirmar la capacidad de la red eléctrica para conexión del Proyecto, y en qué condiciones, con el

siguiente alcance:

1. Preparación y radicación de la solicitud de conexión ante el Operador de red.
2. Elaborar el respectivo estudio de conexión conforme a la regulación vigente.
3. Atender las observaciones del operador de red y realizar los ajustes técnicos requeridos.

Entregables:

- Concepto oficial del operador de red sobre el punto y condiciones de conexión.
- Informe técnico de viabilidad de conexión.

FASE 3 - PREFACTIBILIDAD AVANZADA

En esta fase se profundizan los estudios técnicos, prediales, sociales, ambientales y financieros del Proyecto.

Componentes clave:

1. Identificación del proyecto.

    a. Ubicación del proyecto.
    b. Ubicación punto de conexión.
    c. Identificación del predio, rutas de acceso y acceso a servicios.
    d. Definición preliminar posible línea de conexión.
    e. Identificación servidumbres línea de conexión.
    f. Análisis de restricciones ambientales.
    g. Análisis de restricciones técnicas (geología y suelos).
    h. Certificado de tradición y libertad del predio.
    i. Conformidad del uso del suelo.

2. Estudios eléctricos.

    a. Estudios del potencial solar/ Análisis energético.
    b. Dimensionamiento, Layout e ingeniería de la planta de generación.
    c. Estudios de conexión. Realizado en la fase 2.
    d. Estudios para la línea de conexión.

3. Estudios civiles.

    a. Topografía de detalle.
    b. Estudio Geotécnico y de Suelos.
    c. Estudio Hidrológico.

4. Evaluación predial y estudios de títulos.

    a. Certificación aptitud de uso del suelo para Sistema Solar Fotovoltaico.

b. Estudios de títulos para servidumbre de conexión.
c. Contratación de servidumbre para línea de conexión.

5. Estudios y trámites ambientales y sociales.

a. Análisis de Restricciones Ambientales.
b. Permiso de aprovechamiento forestal.
c. Formulación plan de manejo ambiental para las etapas de construcción y operación.
d. Otros trámites ambientales.
e. Actas de vecindad y de socialización.

6. Estrategia comercial para aseguramiento de ingresos.

7. Análisis integral de riesgos del proyecto.

8. Evaluación financiera detallada.

9. Estructuración del vehículo de propósito específico con base en preferencias y decisiones de los dueños del proyecto.

Entregables:

- Estudio de prefactibilidad avanzada.
- Modelo financiero y de negocio definitivo.

FASE 4 - CREACIÓN DE VEHÍCULO DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

En esta etapa y toda vez que resulte favorable su viabilidad, LA PROMOTORA se encargará de administrar los recursos dispuestos por INFICALDAS para gerenciar el proyecto frente a la creación del vehículo de inversión o modelos contractuales, búsqueda y selección de inversionistas.

Componentes clave:

1. Gerenciamiento y administración de recursos de inversión

a. Administrar los recursos aportados por INFICALDAS
b. Programar el uso de los recursos conforme al cronograma del proyecto

2. Creación del vehículo de inversión y/o modelos de contratación para la ejecución

a. Analizar las alternativas del vehículo de inversión (SPV, estructuras societarias, esquemas contractuales).
b. Recomendar la estructura más eficiente
c. Apoyar la constitución del vehículo, si INFICALDAS así lo decide.

3. Acompañamiento en la búsqueda y selección de inversionistas

a. Identificar y mapear potenciales inversionistas.
b. Realizar la debida diligencia a los potenciales inversionistas.
c. Apoyar en el proceso de selección del inversionista.

Entregables:

- Documentos de creación del vehículo de inversión
- Documentos de selección de inversionista.

PARÁGRAFO: Agotada la etapa de prefactibilidad avanzada y en caso de que sus resultados sean favorables, el Instituto participará en el desarrollo del proyecto, conforme al análisis de la alternativa que represente la mejor relación costo-beneficio. En esta fase, LA PROMOTORA podrá actuar como gerente y administradora de los recursos que INFICALDAS destine para la inversión.

Con fundamento en los resultados debidamente sustentados de los estudios de prefactibilidad y viabilidad, INFICALDAS adoptará la decisión definitiva sobre la viabilidad del proyecto. Si la decisión es favorable, se procederá con su desarrollo, ejecución y puesta en marcha, en los términos definidos contractualmente.

Por el contrario, si los estudios concluyen la no conveniencia o inviabilidad del proyecto, las partes acuerdan la terminación anticipada del contrato y su correspondiente liquidación, con reconocimiento exclusivo de las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas, sin que ello genere obligaciones adicionales para la Entidad.

Se reitera pues que la declaratoria de no viabilidad del proyecto, debidamente sustentada en los estudios técnicos, jurídicos y financieros, constituirá causal objetiva de terminación anticipada del contrato, la cual operará de pleno derecho, sin que se requiera acuerdo adicional entre las partes. En tal evento, únicamente habrá lugar al reconocimiento y pago de las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y aprobadas por INFICALDAS, sin que se cause indemnización, compensación o reclamación económica adicional alguna a favor de LA PROMOTORA, ni se genere expectativa legítima de continuidad del proyecto.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P desarrollará las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección del interés público:

1. Realizar la administración y ejecución del proyecto conforme a los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del sector a través de su equipo de profesionales, y conforme a la experiencia de la entidad
2. Presentar a INFICALDAS los componentes, presupuestos y/o análisis de costos de las actividades a desarrollar para que sean aprobadas por parte del supervisor designado por INFICALDAS y el comité de seguimiento
3. Presentar a INFICALDAS un cronograma de actividades para el debido seguimiento del contrato para que sea aprobado por parte del Supervisor designado del Instituto
4. Adelantar la celebración de todos los negocios jurídicos, ambientales, financieros y/o técnicos necesarios para la correcta ejecución del CONTRATO de acuerdo con lo estipulado en la normatividad aplicable a LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P y aplicar los lineamientos de los pliegos tipo en los aspectos que le sean aplicables de acuerdo con el régimen de contratación que la regula y de conformidad con las normas concordantes. En virtud de lo anterior, se deberá coordinar con el supervisor del CONTRATO y posterior a la suscripción del acta de inicio en cual(es), proceso(s), se invertirán los recursos aportados por INFICALDAS

5. Supervisar y coordinar los aspectos técnicos, administrativos, económicos, jurídicos y ambientales, en la suscripción, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato y/o contratos derivados de asesorías, consultorías, diseños y estudios necesarios para el complimiento del objeto del contrato.
6. Contratar las consultorías, asesorías y demás servicios y actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, que serán financiados con recursos aportados por INFICALDAS, realizando los procesos previos de contratación y selección y llevando a cabo los procesos de liquidación de los contratos, todo de acuerdo con el manual de contratación de La Promotora.
7. Permitirle a INFICALDAS el acceso a toda la información técnica y administrativa que tenga bajo su responsabilidad y manejo en desarrollo del proyecto.
8. Alertar a INFICALDAS sobre cualquier anomalía, deficiencia o dificultad que encuentre en el desarrollo del contrato, y adoptar los correctivos necesarios conducentes a subsanar o arreglar la anomalía, deficiencia o dificultad. Se entiende incluida la obligación de LA PROMOTORA de alertar a INFICALDAS para que coadyuve en la solución de dichos inconvenientes en beneficio del Proyecto.
9. Presentar a INFICALDAS, reportes técnicos y financieros en los cuales se evalúe la ejecución de los contratos, cumplimiento de la ejecución presupuestal y cronogramas previamente establecidos para el desarrollo del presente contrato, así como lo relativo a contingencias y resultados de su liquidación.
10. Presentar a INFICALDAS las observaciones y recomendaciones técnicas que considere pertinentes para el cabal desarrollo del Proyecto.
11. Contratar con completa autonomía técnica, administrativa y financiera el personal capacitado requerido para realizar las actividades técnicas, legales, administrativas, incluyendo el ingeniero Director y su equipo de apoyo, manteniéndolo bajo su dirección, control y supervisión, durante el ejercicio de sus deberes en el desarrollo del contrato.
12. Aprobar las facturas y cuentas de cobro presentadas por los contratistas, previa aprobación de las actas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los respectivos contratos, realizando un control de pagos de estos, y emitir las órdenes de pago correspondientes.
13. Coordinar las reuniones técnicas periódicas y mantener relaciones directas con los consultores y los asesores.
14. Elaborar los pliegos de condiciones o documentos equivalentes para las contrataciones de los bienes y/o servicios necesarios para el Proyecto, garantizando siempre la aplicación del Manual de Contratación de La Promotora.
15. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto del presente contrato.
16. Exigir a los contratistas la constitución de garantías suficientes que aseguren los riesgos contractuales y extracontractuales derivados del presente contrato, a favor de PROMOTORA.
17. Disponer del área física necesaria para ubicar el personal dedicado a las labores del contrato.
18. Informar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles sobre cualquier requerimiento que de forma oficial llegue de las autoridades ambientales, administrativas o judiciales referente al objeto del presente contrato, siempre y cuando este plazo esté dentro del término otorgado por el requerimiento. De no ser así, debe informarse en los términos requeridos.
19. Suministrar la información requerida a la Contraloría General del Departamento de Caldas y demás autoridades que la requieran, sobre la ejecución del presente contrato, o del Proyecto, si es del caso.
20. Encargarse de la atención de quejas y reclamos e información acerca del Proyecto.
21. Gestionar las eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los contratos suscritos para la materialización del proyecto y los que llegaren a ocurrir con posteridad a la liquidación del presente CONTRATO interadministrativo
22. Las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO INFI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P.

TERCERA. VALOR, DESEMBOLSOS Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.723.981.634),** discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
INVERSIONES	$ 1.624.385.000
ADMINISTRACIÓN	$ 83.694.650
IVA	$ 15.901.984
TOTAL	**$ 1.723.981.634**

DESEMBOLSOS: Para el giro de los recursos se realizarán los siguientes pasos:

1. La Promotora Energética del Centro SAS ESP abrirá un depósito a la vista en INFICALDAS, este depósito a la vista debe ser de destinación específica para los recursos asociados al presente contrato.

2. La totalidad de los recursos serán desembolsados en dos pagos a la inversión aperturada, previa suscripción del acta del inicio, de la siguiente manera:

3. Los intereses que genere dicha inversión serán de propiedad de INFICALDAS y se liquidarán cuando se liquide el contrato.

- **UN PRIMER DESEMBOLSO** por valor de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($414.481.634),** discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
INVERSIONES	$ 374.385.000
ADMINISTRACIÓN	$ 33.694.650
IVA	$ 6.401.984
TOTAL	$ 414.481.634

- **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** por valor de MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.309.500.000) discriminados de la siguiente manera (este desembolso está condicionado a que INFICALDAS decida seguir a la etapa de inversión y desarrollo del proyecto de acuerdo con los resultados de los estudios, para lo cual se requerirá informar el Consejo Directivo de INFICALDAS, en atención a lo establecido en el Acuerdo No. 04 del 22 de enero de 2026):

CONCEPTO	VALOR
INVERSIONES	$ 1.250.000.000,00
ADMINISTRACIÓN	$ 50.000.000,00
IVA	$ 9.500.000,00
TOTAL	**$ 1.309.500.000,00**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO INFI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P.

FORMA DE PAGO: Los pagos a la PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO se realizarán con cargo a los recursos depositados en la inversión a la vista, condicionado a lo siguiente:

1. El avance en las fases establecidas en el alcance del presente contrato y
2. A los resultados obtenidos en cada fase, contenidos en los entregables establecidos.

El valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($414.481.634),** corresponde a las siguientes fases: FASE 1- PREFACIBILIDAD INTEGRAL INICIAL; FASE 2 - VIABILIDAD TÉCNICA DE CONEXIÓN A LA RED y FASE 3 - PREFACTIBILIDAD AVANZADA y será cobrado por la PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO de acuerdo con la consolidación de cada uno de los entregables.

El valor de **MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.309.500.000),** corresponde la FASE 4 - CREACIÓN DE VEHÍCULO DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO y será pagado a la PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO, una vez se cuente con la viabilidad y autorización del Consejo Directivo de INFICALDAS para proceder con el desarrollo del proyecto.

Para cada uno de los pagos que se generen, deberá mediar:
i. Autorización del supervisor, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual;
ii. Presentación de la factura correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley; y
iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

PARAGRAFO PRIMERO: Manejo de la inversión a la vista: La realización de pagos con los recursos depositados en la inversión a la vista seguirá las siguientes reglas: i) el uso de los recursos requiere de aprobación de ambas partes de acuerdo con el registro de firmas autorizadas, acta de supervisión, factura y demás documentos requeridos para el pago según las obligaciones contratadas, ii) INFICALDAS podrá realizar pagos a terceros con cargo a los recursos de la inversión previa autorización de las partes de acuerdo con el registro de firmas autorizadas.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que los resultados obtenidos en cualquiera de las fases en las que esta estructurado el proyecto no sean favorables y se decida no continuar, los recursos no ejecutados se reintegraran a las cuentas de INFICALDAS al igual que los rendimientos que se hayan generado.

CUARTA. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad establecida en la forma de pago, lo cual será requisito para el pago respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el Supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA. PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el **31 de julio de 2026** mediando suscripción del acta de inicio del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

GENERALES DEL CONTRATISTA: se obliga para con INFICALDAS a:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con la propuesta presentada y actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando las actividades que resulte necesarias para la ejecución del Contrato.
2. Prestar las garantías que se relacionan en el presente contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al supervisor del presente contrato y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del objeto contractual y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El
5. CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas
6. Cumplir como contratista independiente con las condiciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Es decir, responder por el pago de todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato conforme a ley, afiliarlos a las entidades correspondientes y pagar las cotizaciones o aportes a la Seguridad Social integral, transporte de personas, materiales y primas por seguros de dicho personal, sin que haya necesidad de reconocimiento alguno por parte de INFICALDAS. Y pagar las contribuciones que exige la ley como Sena, Caja de Compensación Familiar etc.
7. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo; así como, acatar las recomendaciones de la Supervisión designada
8. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus actividades.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Asistir a las sesiones de trabajo convocadas por la Supervisión y prestar la colaboración que esta demande para la verificación de la ejecución del Contrato
11. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción legal a INFICALDAS con ocasión de la ejecución del Contrato y responder por los daños y perjuicios que se causen a terceros en la ejecución de las actividades.
12. Cumplir las demás actividades a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

DE INFICALDAS:

1. Apropiar oportunamente los recursos que le corresponden para acometer las distintas labores programadas.
2. Tramitar los recursos necesarios por medio de un acta modificatoria del contrato en caso de presentarse costos adicionales a los inicialmente contemplados, siempre que los mismos hayan sido previamente autorizados por el supervisor del contrato.
3. Suministrar oportunamente a LA PROMOTORA toda la información y documentación técnica que posee, como estudios, cartografías, documentación obtenida de asesorías previas, relacionadas con el predio, o con el Proyecto.
4. Aprobar toda solicitud de recursos de personal adicional que con justificación técnica realice LA PROMOTORA en desarrollo del presente contrato para el mejor cumplimiento de sus funciones, siempre y cuando cuente con la aprobación del supervisor del contrato.
5. Coadyuvar en la realización de la coordinación institucional necesaria con las autoridades municipales y departamentales nacionales e internacionales de financiación y aprobación de recursos, las corporaciones regionales autónomas, las empresas de servicios públicos y las demás entidades involucradas en el proyecto para garantizar la normal ejecución del contrato.
6. Hacer presencia institucional en actividades de socialización y concertación con la comunidad en relación con el proyecto, en caso ser necesario.

7. Prestar todo el apoyo, colaboración y gestión necesarios para el buen desarrollo del contrato y la solución oportuna de los distintos inconvenientes que puedan surgir en la ejecución de este.
8. Suscribir el acta de inicio del contrato.
9. Designar el supervisor del contrato.
10. Atender los requerimientos, gestiones y solicitudes de información que la Contraloría Departamental solicite con respecto al desarrollo del proyecto y del presente contrato.
11. Colaborar con la obtención de permisos y licencias ante los organismos públicos correspondientes para la ejecución del contrato, si fuese necesario.

SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
b. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
c. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
d. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3ª del presente Contrato.

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:

a. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DECIMA PRIMERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto:

No. de CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor	Tipo de gasto
112	27 de enero de 2026	2350207	Inversiones en otros proyectos	$1.723.981.634	Inversión

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INFICALDAS, estará a cargo del **SUBGERENTE DE BANCA DE DESARROLLO** de la entidad, o quienes hagan sus veces quien supervisarán la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, y tendrá además entre

otras, las siguientes obligaciones:

a. Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
c. Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
d. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
e. Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
f. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
g. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
i. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
j. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.
k. Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

DÉCIMA TERCERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para procurar por la correcta ejecución técnica del contrato, las partes vinculadas delegarán a uno o varios de los profesionales idóneos y adscritos a sus instituciones, para que integren un Comité de Seguimiento que tendrá a cargo el seguimiento y control del desarrollo del contrato. Este Comité contará al menos con la presencia de los siguientes funcionarios de las partes:

- Subgerente de Banca de Desarrollo.
- Director de la Línea de Eficiencia Energética de la Promotora o quien hagas sus veces
- Jefe de Oficina Asesora Jurídica o su delegado quien fungirá como secretaria técnica del comité

El comité de seguimiento del contrato se deberá reunir al menos una vez al mes y/o las veces que se requiera para estudiar solicitudes que surjan y tengan que ver con el desarrollo del contrato. De estas se sesiones se deberá levantar las respectivas actas y la secretaría del comité será ejercida por la Secretaría General de la Promotora.

El Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. La orientación general del contrato.
2. Ejercer la vocería de las partes, cuando sea necesario requerir el cumplimiento de las obligaciones que éstas han asumido con la suscripción del presente contrato.
3. Estudiar y aprobar la incorporación de personal adicional que sea necesario para la ejecución del contrato.
4. Autorizar el uso de los recursos denominados “costos de inversión”, antes de su contratación. Para la autorización del uso de estos recursos, el Comité deberá verificar: (i) la necesidad de dicha contratación y (ii) el estudio de mercado que presente la Promotora. La autorización se realizará bajo preceptos de necesidad de dicho costo y el

uso adecuado de los recursos de manera costo – eficiente.

5. Realizar el seguimiento financiero del contrato, con el fin de determinar el buen manejo de los recursos aportados por INFICALDAS.
6. Las demás que se encuentren dentro del clausulado del presente contrato.

DECIMA CUARTA RIESGO DE SARLAFT: (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para INFICALDAS, El CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

DECIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS. El contratista para la ejecución de este contrato contará con autonomía e independencia plena pero no obstante INFI-CALDAS para el cabal cumplimiento, vigilancia y seguimiento del mismo, exigirá al contratista informes de todas las actividades que conforman el objeto del mismo y deba realizar.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio,
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFICALDAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARAGRAFO PRIMERO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFICALDAS, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por

el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFICALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatoria la constitución de garantías para los contratos interadministrativos. Por lo anteriormente expuesto y en razón a que ambas entidades son de naturaleza pública y que los recursos serán administrados a través de un depósito a la vista en las cuentas de INFICALDAS, se prescinde de la exigencia de garantías para el presente CONTRATO.

No obstante, el contratista se compromete a exigir en las contrataciones que adelante en virtud del desarrollo del objeto convenido la inclusión de INFICALDAS como beneficiario, para lo cual deberá presentar constancia de ello.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales, Caldas- Colombia.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. y la aprobación de la garantía única por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De acuerdo con lo reglado respecto a los convenios y contratos interadministrativos, este tipo de cláusulas no aplicarán para este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **INFICALDAS** Cargo: Contratante: Representante Legal: Amparo Sánchez Londoño Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas Teléfono: (606) 8983064 Correo Electrónico: atenciónalciudadano@infi.gov.co	Nombre: **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P** Cargo: Contratista Dirección: Carrera 23 C No. 62-72 Oficina 1004 Teléfono: 3052010744-3168329463 Correo Electrónico:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO INFI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P.

VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los documentos para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Administración Central de INFICALDAS, Calle 21 número 23-22, Edificio Atlas, Piso 4º de la Ciudad de Manizales, Caldas- Colombia

Para constancia se firma en Manizales, a los

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General.

JULIÁN ELIECER FONSECA ARIAS
Contratista - Representante Legal

Proyectó: Apoyo Jurídico – Laura Vanessa Murillo Lozada
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Diana Carolina Zuluaga Varón